

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: Trece

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de mayo de 2026

Y VISTOS:

Estos autos Corte N° 005/2014 "MINERA DEL ALTIPLANO S.A.
c/ PODER EJECUTIVO s/ Acción Contencioso Administrativa", y- - - - -
-

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes autos a despacho a fin de la integración
del Tribunal.- - - - -
-

Que a fs. 345 la Sra. Ministra de esta Corte de Justicia, Dra. María
Fernanda Rosales Andreotti, conforme previsión del art. 30 del CPCC, solicita su
apartamiento para actuar en los presentes autos por encontrarse comprendida en la
causal prevista en el art.17, inc. 1° del citado cuerpo legal, con la apoderada del
Estado Provincial, Dra. Victoria Eugenia Rosales con quien tiene parentesco por
consanguinidad de cuarto grado (prima). - - - - -

A fs. 346 obra proveído que ordena la integración del Tribunal
para entender de la excusación en estudio, resultando desinsaculada del sorteo
practicado a fs. 347, la bolilla N° 2 correspondiente a la señora Decana de la
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Minas de Primera
Nominación, Dra. María Guadalupe Pérez Llano. - - - - -

Que siendo de recibo la razón invocada en la excusación
formulada por la Dra. María Fernanda Rosales Andreotti, conforme las previsiones
de los arts. 30 y 17 inc. 1°) del Código Procesal Civil y Comercial, - - - - -
- - - - -

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA

RESUELVE:

1) Hacer lugar a la excusación formulada por la Sra. Ministra Dra. María Fernanda Rosales Andreotti, quedando el Tribunal integrado con los suscriptos.-----

--

2) Protocolícese, notifíquese y prosigan los autos según su estado.-

-

Fdo.: Dres. Néstor Hernán Martel (Presidente), Fabiana Edith Gómez (Ministra), Rita Verónica Saldaño (Ministra), Jorge Rafael Bracamonte (Ministro), José Ricardo Cáceres (Ministro), María Fernanda Rosales Andreotti (Ministra), María Guadalupe Pérez Llano (Ministra Subrogante), Ante mí: Dra. María Margarita Ryser (Secretaria - Corte de Justicia).-